

Río Turbio, 15 de junio de 2007

**VISTO:**

El Acta de la Primera Reunión Ordinaria del Consejo Superior; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la citada reunión se analizó el tema Evaluación de Proyectos del Manual de Normas y Procedimientos para la administración de Proyectos y Programas de Investigación y Desarrollo;

Que la Ordenanza Nro. 074-CS-UNPA - Parte III – Actividades de Investigación – Capítulo 3 – De la Evaluación de Proyectos - Artículo 1º y modificatorias, expresa que los Nuevos Proyectos presentados a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, como así también, los Informes de Avance y Finales de los mismos, serán sometidos a evaluación externa, utilizando para ello Comisiones Evaluadoras Externas o remitiendo los proyectos o informes a Evaluadores Externos individuales;

Que la normativa no define el número de evaluadores externos necesarios para constituir las Comisiones Evaluadoras, ni el número de evaluadores externos individuales a los cuales deben ser enviados los proyectos o informes;

Que en la práctica la Secretaría de Ciencia y Tecnología envía los informes y presentación de proyectos a dos Evaluadores Externos, por razones de economía administrativa y de posibilidades ofrecidas por el banco de evaluadores;

Que en acto plenario se determinó la necesidad de contar con un número impar de evaluaciones, en especial en los casos en los que se ha recibido una evaluación negativa;

Que se mociona recomendar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología que en el caso de optar por Evaluadores Externos individuales, definido en el artículo 1º - Capítulo 3 – Parte III de la Ordenanza Nro. 074-CS-UNPA, la remisión de Proyectos o Informes deberá realizarse a un número impar de evaluadores, en los casos citados en el considerando anterior;

Que puesto a consideración se aprueba por unanimidad la moción;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** RECOMENDAR a la Secretaría de Ciencia y Tecnología que en el caso de optar por el envío a Evaluadores Externos individuales, definido en el artículo 1º - Capítulo 3 – Parte III de la Ordenanza Nro. 074-CS-UNPA y modificatorias, la remisión de Proyectos o Informes a un número impar de evaluadores, en especial en los casos en los que se ha recibido una evaluación negativa.

**ARTICULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

*Adela H Muñoz*  
Secretaria Consejo Superior

*Ing. Héctor Aníbal Billoni*  
Rector